



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00116-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.570

1

Subsanadas la oportunamente la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia, como se ajusta a los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, es procedente librar el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

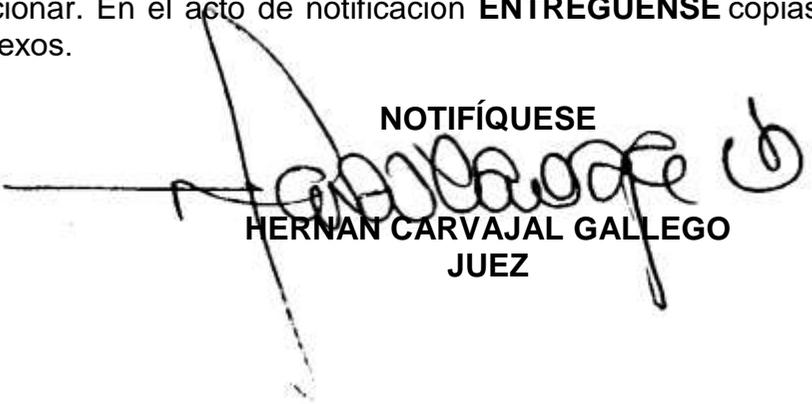
Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO FINANDINA S.A., contra el señor RICHARD DUQUE LONDOÑO por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare 30012452:

1. VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 22.922.915) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de marzo de 2024 hasta se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ**

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50ead52ee54ed6f47bdfdf54a97397c9a10c88d8f90c685bc99618ef80f2381**

Documento generado en 09/05/2024 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>